



ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO CON CONTRATO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

ANTECEDENTES

Una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos al servicio de una Entidad Local, precisa disponer de instrumentos que permitan atender las necesidades de personal cuando las mismas deriven de una necesidad urgente, excepcional e inaplazable, como resulta el caso que nos ocupa, garantizando y respetando en todo caso los principios legales de acceso a la Administración Pública.

Desde esta perspectiva, el establecimiento de unas normas que regulen el proceso selectivo para cubrir necesidades temporales se considera esencial, con la finalidad de permitir una incorporación de trabajadores/as de forma ágil, pero garantizando la máxima objetividad y transparencia para los/las aspirantes.

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases regirán la convocatoria para la selección de dos plazas en régimen laboral temporal en la categoría de Arquitecto Técnico en la medida que el Ayuntamiento se encuentra en una situación de necesidad excepcional, urgente e inaplazable de contratación.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, particularmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y adicionalmente la Recomendación nº 2, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, fechada el día 2 de junio de 2012 relativa a la sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en casos de urgente e inaplazable necesidad

TERCERA. - APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente aprobará la correspondiente convocatoria con indicación del número de puestos a cubrir y motivo de su provisión (hasta que se cubra por procedimiento selectivo, actualmente en curso) y justificación de la concurrencia de urgente e inaplazable necesidad en la contratación.

Aprobada la convocatoria en el modo expresado en el apartado anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios, web de la Corporación www.santacruzdelapalma.es y en la página web de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias www.pobiernodecanarias.org/cadqfp.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Estar en posesión de las siguientes titulaciones o equivalentes: Titulación de Arquitecto/a Técnico, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica y Edificación, Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación, Grado de Edificación y Grado en Ingeniería de Edificación.

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las titulaciones relacionadas

QUINTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN

Se valorarán los méritos de cada candidato/a según Anexo III

SEXTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud (según Anexo II), acompañada de DNI, curriculum y documentación compulsada acreditativa de su formación y experiencia en el plazo de 5 días hábiles, a través de cualquier de las formas previstas

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 14-07-2021 14:20:41	
Nº expediente administrativo: 2021-001631 Código Seguro de Verificación (CSV): F87AAC52705B022D649DDAF837BEE79E Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/F87AAC52705B022D649DDAF837BEE79E			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2021 08:29:25 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2021 08:29:26	

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se encontrará disponible en el Registro Municipal de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 y en la página web municipal www.santacruzdelapalma.es

SÉPTIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Alcalde-Presidente junto con la aprobación de la convocatoria determinará los miembros integrantes de la Comisión de valoración de méritos, que estará formada por un mínimo de tres componentes y un máximo de cinco, teniendo todos voz y voto. Ejercerá como Secretario el de la Corporación, sin perjuicio de que pueda delegar dicha función en otro funcionario de carrera. Su composición estará sujeta lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración procederá, una vez constituida, a calificar la documentación presentada por los/las aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio o lo hayan hecho de modo defectuoso.

La Comisión procederá, en primer lugar, a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto, proponiendo la contratación de los candidatos/as que haya obtenido mayor puntuación.

A los efectos de resolver posibles imprevistos que puedan surgir, la Comisión se reunirá de forma que sus acuerdos se adoptarán por mayoría y serán publicados en la web municipal.

Firmado por:	JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha:	14-07-2021 14:20:41
Nº expediente administrativo: 2021-001631 Código Seguro de Verificación (CSV): F87AAC52705B022D649DDAF837BEE79E Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F87AAC52705B022D649DDAF837BEE79E			
Fecha de sellado electrónico:	15-07-2021 08:29:25	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2021 08:29:26

